

**COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO, CONTROL DE CUENTAS Y CONTROL FISCAL.
INFORME DE PONENCIA
PARA SEGUNDO DEBATE EN COMISIÓN**

Proyecto de Ordenanza No. 031 del 27 de noviembre del 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL AÑO
GRAVABLE 2025, LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y SE OTORGAN FACULTADES AL
GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA PARA LA ADMINISTRACION DE LOS TRIBUTOS A CARGO DEL
DEPARTAMENTO"**

PONENTE: KEVIN MARENGO PATERNA

HONORABLES DIPUTADOS

Me permito rendir **PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE** del proyecto de ordenanza 031 del 27 de Noviembre del 2024 Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL AÑO GRAVABLE 2025, LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y SE OTORGAN FACULTADES AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA ADMINISTRACION DE LOS TRIBUTOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO"**

en los siguientes términos.

1. TRAMITES Y ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Que el Gobierno Departamental, radicó ante la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza 031 del 27 de Noviembre de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL AÑO GRAVABLE 2025, LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y SE OTORGAN FACULTADES AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA ADMINISTRACION DE LOS TRIBUTOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO"**

El día 28 de Noviembre del 2024 rendí ponencia positiva al proyecto de ordenanza 031 de 2024, el día 27 del mes de Noviembre, se llevo ante la comisión de Hacienda para se estudio en primer debate, la ponencia fue acogida con cuatro votos positivos de los miembros de la comisión y manifestando querer que este proyecto surta se segundo debate en plenaria.

2. FUNDAMENTOS LEGALES

ARTICULO 300º Constitución Política de Colombia—**Modificado. A.L. 1/96, art. 2º.** Corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas:

(...) 4 decretar, de conformidad con la ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.

Ley 788 de 2002, **ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL.** Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados.

3. PROYECTO DE ORDENANZA 031 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024

El texto del proyecto de ordenanza 031 del 2024, será el siguiente.

“Por medio del cual se establece el calendario tributario para el año gravable 2025, los incentivos tributarios y se otorgan facultades al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la administración de los tributos a cargo del departamento”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

En uso de sus facultades legales y constitucionales y, en especial las conferidas en el numeral 5 del Artículo 300, 310 de la constitución Nacional y el Numeral 2 del Artículo 19 de la Ley 2200 del 08 de febrero del 2022, y las normas que sean concordantes.

ORDENA

ARTÍCULO 1. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. Concédase facultades extraordinarias al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la implementación de incentivos tributarios especiales y la modificación extraordinaria del presente calendario tributario con el fin de generar la reactivación económica del Departamento para la vigencia 2025, estableciendo condiciones más beneficiosas al contribuyente.

ARTÍCULO 2. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS. En el territorio de la Isla los contribuyentes y sujetos pasivos del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros deberán presentar la declaración del Impuesto y pagar el respectivo tributo antes del 30 de junio del año 2025, por los medios electrónicos dispuestos por la secretaria de Hacienda del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 3. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO AVISOS Y TABLEROS. Quienes dentro del término establecido junto con la declaración del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros realicen el pago total del impuesto a cargo, serán beneficiarios del siguiente esquema de descuentos por pronto pago:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1° de enero de 2025	28 de febrero de 2025	15%
1° de marzo de 2025	30 de abril de 2025	10%
1 de mayo 2025	30 de junio de 2025	5%

PARÁGRAFO: El esquema por pronto pago del impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros se aplica al impuesto de Industria y Comercio a Pagar sin incluir la Sobretasa Bomberil.

ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. En el territorio de la Isla de San Andrés los Contribuyentes y sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, deberán presentar la declaración del Impuesto y pagar el respectivo tributo antes del 30 de junio del año 2025, por los medios electrónicos dispuestos por la secretaria de Hacienda del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO: Este mismo plazo aplica para los contribuyentes que realicen el pago mediante la factura expedida por la secretaria de Hacienda del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 5. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Quienes dentro del plazo antes establecido realicen el pago de la factura del impuesto Predial Unificado o junto con la declaración del Impuesto de dicho tributo realicen el pago total del Impuesto a cargo, serán beneficiarios del siguiente esquema de descuentos por pronto pago:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
-------	-------	-----------

NIT. 800186268-7

1° de enero de 2025	28 de febrero de 2025	15%
1° de marzo de 2025	30 de abril de 2025	10%
1 de mayo 2025	30 de junio de 2025	5%

ARTÍCULO 6. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMORES. Los sujetos pasivos del Impuesto de Vehículos Automotores en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberán para el Impuesto de vehículos automotores facturado, por lo medios electrónicos o las entidades bancarias que determine la Secretaria de Hacienda del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina antes del 30 de junio de 2025.

ARTÍCULO 7. PLAZOS PARA DECLARACION Y PAGO DE LOS IMPUESTOS AL CONSUMO DE LICORES, CERVEZA, CIGARRILLO Y REGISTRO. Las declaraciones tributarias de Impuestos al consumo e impuesto de registro, ante el Departamento se presentarán en los lugares que señalen la secretaria de Hacienda Departamental, dentro de las oportunidades y plazos previstos en los artículos 191, 213 y 233 de la Ley de 1995 y normas concordantes.

ARTICULO 8. PLAZOS PARA DECLARAR Y PARA LA SOBRETASA A LA GASOLINA. Los responsables mayoristas cumplirán mensualmente con la obligación de declarar la sobretasa a la Gasolina dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario al mes siguiente de su causación.

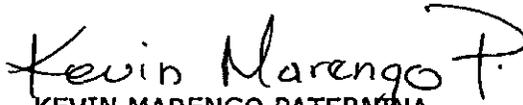
ARTICULO 9. PUBLICIDAD. Instar al Gobierno Departamental a que a partir del 1 de enero del año 2025 adelante campañas de difusión masiva del Calendario Tributario y los incentivos tributarios aplicables en el año 2025.

ARTICULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

PROPOSICION DE LA PONENCIA

De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los establecido en la ley 2200 de 2022, presento informe de ponencia POSITIVA y en consecuencia solicito a los miembros de la Comisión de Hacienda de la Honorable Asamblea departamental, dar estudio y aprobación al proyecto de ordenanza 031 del 27 de Noviembre del 2024 **"POR LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA OTORGAR SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA"**

Dado en San Andres islas, a los 28 dias del mes de Noviembre del 2024.


 KEVIN MARENGO PATERNINA.
 Ponente